

CONSTANCIA SECRETARIAL: Rad. 2022-00467 Santiago de Cali, noviembre 29 de 2022. A despacho del señor las presentes diligencias, se presenta igualmente el presente cuadro de control para efecto de contar términos. Sírvase proveer

| No. | Extremo pasivo | Notificado sí/no | Fecha de notificación | Contesto si/no | Apoderado | Correo electrónico |
|-----|-------------------------------------------------|------------------|-----------------------|----------------|---------------------------|-----------------------------------|
| 1 | Tax Emperador SAS | SI | 11 Agosto 2022 | SI | Jaime Alfonso Ortega | jaimeortegaarango@hotmail.com |
| 2 | Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo | SI | 11 Agosto 2022 | SI | Juan David Uribe Restrepo | david.uribe@laequidadseguros.coop |
| 3 | Jhon Alejandro Márquez Giraldo | NO | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 4 | Seguros Del Estado S.A | NO | N/A | N/A | N/A | N/A |

Vanessa Mejía Quintero

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).
Auto

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HAROLD RAMIREZ GUZMAN
DEMANDADOS: JHON ALEJANDRO MARQUEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00467-00.

Vía mensaje de datos, la representante judicial de la parte demandante allega constancias de notificación a los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A, TAX EMPERADOR SAS, JHON ALEJANDRO MARQUEZ GIRALDO, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, así como también escrito de contestación a la demanda y anexos por parte de los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TAX EMPERADOR SAS. Dentro de las cuales se advierte lo siguiente:

- Dentro de la documentación allegada, no obra mensaje de confirmación de entrega de los correos enviados, en donde se pueda evidenciar acuse de recibo y/o constatar el acceso del destinatario al mensaje, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 esto respecto a las notificaciones dirigidas a SEGUROS DEL ESTADO S.A, y el señor JHON ALEJANDRO MARQUEZ GIRALDO quien de este último es conocimiento del despacho tiene dos correos, el cual uno de ellos es el e-mail jhoncoco1967@hotmail.com existe constancia de: “no se encontró la dirección” esta data del 22 de julio del 2022 y no de la fecha en que fue enviada la notificación personal – 8 agosto del 2022-. Así las cosas, se agregará sin consideración alguna las constancias de notificación aportadas respecto a dichos demandados.
- Se evidencia que respecto los demandados LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y TAX EMPERADOR SAS las notificaciones efectuadas por el apoderado de la parte demandante el día 8 de agosto del 2022 se realizaron en debida

forma y si bien no existe constancia de acuse de recibo y/o constatar el acceso del destinatario al mensaje, dichas sociedades demandadas allegaron contestación a la demanda y no realizaron alguna objeción respecto a la notificación, de ahí que se tendrán como notificados de la presente a partir del 11 de agosto de 2022 y se agregara al plenario el escrito de contestación y anexos por ser aportados dentro del término.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR sin consideración alguna para que obre y conste, las constancias de notificación a los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A, y el señor JHON ALEJANDRO MARQUEZ GIRALDO, que fueron enviadas por la parte demandante, conforme a lo expuesto en líneas anteriores.

2.- TENER por notificado a la parte pasiva LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO desde el 11 de agosto de 2022.

3.- TENER por contestada la demanda en termino por parte de la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. Agréguese al plenario para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JUAN DAVID URIBE RESTREPO portador de la T.P. 204.176 del C.S. de la J. como apoderado especial de la parte demandada la sociedad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para que represente sus intereses dentro de esta causa, conforme a las voces del mandato otorgado.

5.- TENER por notificado a la parte pasiva TAX EMPERADOR SAS desde el 11 de agosto de 2022.

6.- TENER por contestada la demanda en termino por parte de la sociedad TAX EMPERADOR SAS. Agréguese al plenario para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

7.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JAIME ALFONSO ORTEGA portador de la T.P. 132.024 del C.S. de la J. como apoderado especial de la parte demandada la sociedad TAX EMPERADOR SAS., para que represente sus intereses dentro de esta causa, conforme a las voces del mandato otorgado.

8.- REQUERIR a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación de la parte pasiva SEGUROS DEL ESTADO S.A, y el señor JHON ALEJANDRO MARQUEZ GIRALDO conforme los lineamientos establecidos ya sea en el estatuto procesal y/o en la Ley 2213 de 2022.

9.- AGREGAR al plenario el escrito a través del cual la parte demandante descurre las excepciones de merito y realiza pronunciamiento de las contestaciones allegadas por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

(Firmado electrónicamente.)
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87d7522028c309213b2628cb964587da7da0c21bf0eeb5a67c9f05e43168bd9**

Documento generado en 29/11/2022 01:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>